

QUILLOTA, 08 ENE. 2019

EXENTO N° 0125 /.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 00254 / VISTOS:

- 1.- El contrato de trabajo por Obra o Faena de fecha **27 DE DICIEMBRE DE 2018**, de **MACARENA CONSTANZA PORTA ANDRADE**;
- 2.- La Orden de Trabajo N°**2274**, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.6 de fecha 07 de Enero de 2019;
- 4.- Certificado de Título Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia del Funcionario (a);
- 5.- La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN DE:

NOMBRE

MACARENA CONSTANZA PORTA ANDRADE

R.U.T

NRO. DE HORAS

45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES

CARGO

ASISTENTE DE PÁRVULOS

TITULO O ESTUDIOS

TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA

ASUMIR EN

JARDÍN INFANTIL PEQUEÑOS PINTORES

A CONTAR DESDE

24 DE DICIEMBRE DE 2018, HASTA EL 22 DE ENERO DE 2019,  
REEMPLAZO DE LICENCIA MÉDICA DE ANNABELLA CARVAJAL S.

EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**SEGUNDO: PÁGUESE**, al trabajador un sueldo de \$365.178.- (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji Jardín Infantil Pequeños Pintores (DAEM), los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

**TERCERO: ADOPTE** el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE** este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



*[Signature]*  
**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*[Signature]*  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

LMG/PEA/JVS/LPS/csf.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficial Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

## CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **27 de Diciembre de 2018**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **MACARENA CONSTANZA PORTA ANDRADE**, Rut.: [REDACTED], nacida el [REDACTED], **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA**, domiciliada en [REDACTED], en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo por Obra o Faena.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **MACARENA CONSTANZA PORTA ANDRADE**, prestar los servicios de **ASISTENTE DE PÁRVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia de fondos JUNJI,

Para el cumplimiento de funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles, atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional municipal parvularia de la comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

**SEGUNDO:** Este Contrato comenzará a regir desde el día **24/12/2018** y durará hasta **22/01/2019**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

**TERCERO:** La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardín Infantil que se desempeñe.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$365.178.- (Trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Pequeños Pintores (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además, tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

**QUINTO:** El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente aquel que haya sido ordenado previamente por escrito por el **Empleador**.

**SEXTO:** El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

**SEPTIMO:** Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

**OCTAVO:** El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

**NOVENO:** Se deja constancia que **MACARENA CONSTANZA PORTA ANDRADE**, ingresó al servicio el día **24 DE DICIEMBRE DE 2018, EN REEMPLAZO DE LICENCIA MÉDICA DE ANNABELLA CARVAJAL S.**

**DECIMO:** Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

  
MACARENA PORTA ANDRADE  
RUT. [REDACTED]

  
ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE (S)